

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
115858	COMPAÑIA BENISA C.A.	39	13/07/2001	GUAYAQUIL	08/07/2002	GUAYAQUIL
115929	AMEIDY S.A.	21	11/06/2004	GUAYAQUIL	25/06/2004	GUAYAQUIL
116038	INMOINDUSTRIAL SUNWAY INMOSUNWAY S.A.	38	30/04/2004	GUAYAQUIL	17/06/2004	GUAYAQUIL
116140	ROSVIXA S.A.	30	22/03/2004	GUAYAQUIL	18/06/2004	GUAYAQUIL
116155	LUGLO S.A.	30	01/07/2004	GUAYAQUIL	12/07/2004	GUAYAQUIL
116279	MINTRU S.A.	30	02/06/2004	GUAYAQUIL	21/07/2004	GUAYAQUIL
116323	FUSTELNOVA S.A.	7	21/07/2004	GUAYAQUIL	05/08/2004	GUAYAQUIL
116380	VANRRISTECORP S.A.	30	30/06/2004	GUAYAQUIL	13/07/2004	GUAYAQUIL
116432	HORIZONCOURIER S.A.	30	02/08/2004	GUAYAQUIL	16/08/2004	GUAYAQUIL
116448	FAROSPED S.A.	7	21/07/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	GUAYAQUIL
116459	DULKO S.A.	25	04/08/2004	GUAYAQUIL	23/08/2004	GUAYAQUIL
116545	RADIBAL S.A.	7	29/07/2004	GUAYAQUIL	26/08/2004	GUAYAQUIL
116557	JACOMINI S.A.	7	09/08/2004	GUAYAQUIL	24/08/2004	GUAYAQUIL
116656	MASTERPRACTIC S.A.	16	03/08/2004	GUAYAQUIL	31/08/2004	GUAYAQUIL
116742	MAZU S.A.	29	26/02/2004	GUAYAQUIL	08/09/2004	GUAYAQUIL
116832	INMOBILIARIA MII S.A.	30	09/09/2004	GUAYAQUIL	21/09/2004	GUAYAQUIL
116914	GUILSA S.A.	39	28/10/2003	GUAYAQUIL	11/03/2004	GUAYAQUIL
116922	CALKAT S.A.	30	24/08/2004	GUAYAQUIL	10/09/2004	GUAYAQUIL
116930	ARCALAU S.A.	30	08/09/2004	GUAYAQUIL	16/09/2004	GUAYAQUIL
116966	ROTICIA S.A.	21	30/09/2004	GUAYAQUIL	13/10/2004	GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12 0 NOV 2014

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

000004326

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
117076	RACER S.A.	25	04/10/2004	GUAYAQUIL	21/10/2004	GUAYAQUIL
117099	CARONI S.A.	7	27/09/2004	GUAYAQUIL	20/10/2004	GUAYAQUIL
117129	GENERATIONWORLD S.A.	30	20/09/2004	GUAYAQUIL	20/10/2004	GUAYAQUIL
117137	HAIKU S.A.	30	20/05/2002	GUAYAQUIL	09/07/2003	GUAYAQUIL
117186	MEGABIENES S.A.	7	05/10/2004	GUAYAQUIL	27/10/2004	GUAYAQUIL
117276	RUMALCORP S.A.	25	09/11/2004	GUAYAQUIL	17/11/2004	GUAYAQUIL
117304	CUATEMO S.A.	16	27/10/2004	GUAYAQUIL	16/11/2004	GUAYAQUIL
117331	TARNOSKY S.A.	16	20/10/2004	GUAYAQUIL	12/11/2004	GUAYAQUIL
117400	NATAVEN S.A.	7	05/11/2004	GUAYAQUIL	18/11/2004	GUAYAQUIL
117451	INMOBILIARIASIX S.A.	30	12/10/2004	GUAYAQUIL	10/11/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

FOJA 3 DE 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

-2 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12/0 NOV 2014

RECIBIDO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030089

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

14 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 116.832**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

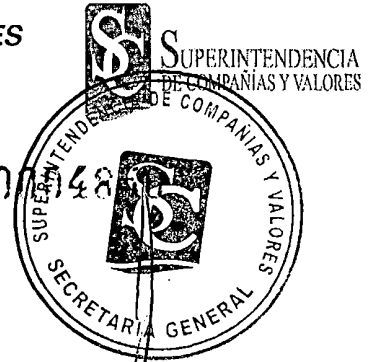
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
12 0 NOV 2014 15:15
RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CARONI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **CARONI S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CARONI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

24 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

BCU/TR.37022 / EXP.117099

GUAYAQUIL. 12 NOV 2014

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

12 D NOV 2014

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005097

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **NATAVEN S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **NATAVEN S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NATAVEN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004326 del 2 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

19 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



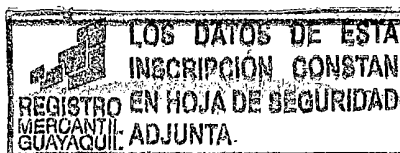
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL 12 NOV 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CCC / NMB
Exp. 117400
T. #42689



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

20 NOV 2014

RECIBIDO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.426
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00004326, dictada el **2 de julio del 2014**, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **114.082-a 114.090**, Registro Mercantil número **4.899**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía **INMOBILIARIA MII S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030089, dictada el **14 de noviembre del 2014**, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía **CARONI S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004856, dictada el **24 de julio del 2014**, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; Se excluye a la compañía **NATAVEN S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005397, dictada el **19 de agosto del 2014**, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.

ORDEN: 58426



Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1019402